

centaje del 99.51%, encontrándose pendiente por recuperar un único título. Sin embargo, deberá continuar con la depuración de títulos y verificar el reporte de títulos judiciales prescritos reportado por Rama judicial.

24. Con corte a febrero 2024, la ESE presenta un cumplimiento del 100% en las acciones de defensa judicial, teniendo en cuenta que responde en término los diferentes requerimientos de los despachos judiciales, consistentes en la contestación de demandas, interposición de recursos y asistencia a audiencias, entre otros.
25. La ESE debe actualizar de forma continua la evaluación del riesgo para cada uno de los procesos activos, apoyados en la firma externa encargada de su atención, como consecuencia de los movimientos procesales o cambio en la etapa procesal que inciden en la clasificación, haciendo necesario reclasificar el riesgo.
26. Se ha avanzado en la consolidación de las cuantías y el valor contingente de los procesos Judiciales para lo cual se ha realizado conciliación de las cifras con el área de contabilidad.
27. La entidad deberá actualizar el acto administrativo en el que reglamenta el comité de conciliación.
28. La gestión del archivo de la entidad debe sujetarse a los lineamientos que orienten la adecuada planificación de la producción documental, tanto física y electrónica, de manera organizada, y clasificada, buscando que la conservación, uso y manejo de los documentos institucionales se encuentren acorde con lo establecido en la ley de archivo.
29. Realizar seguimiento a las demandas judiciales iniciadas por la ESE, de manera precisa las acciones de repetición.
30. Gestionar la recuperación de costas judiciales a favor de la ESE.
31. Según la información que reposa en el Sistema de Reporte en Línea (Sirel) de la Unidad de Información de Análisis Financiero (UIAF), se constató que la E.S.E. Hospital San Andrés de Tumaco no efectuó la totalidad de los reportes correspondientes a la vigencia 2022 y 2023 de manera oportuna.
32. Conforme con lo establecido en la C.E. 009 de 2016 modificada por la C.E. 5-5 de 2021, la ESE no ha dado a conocer el nombramiento del Oficial de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Salud, la cual deberá realizarse a través del módulo de datos generales o aplicativos de reporte de información que la Superintendencia Nacional de Salud dispone.
33. La entidad deberá realizar la liquidación de los contratos de vigencias anteriores.
34. La entidad deberá consolidar el manual para la supervisión de contratos.
35. La entidad deberá organizar los expedientes contractuales, de acuerdo con las etapas: precontractual, contractual y poscontractual.

En ese sentido, se reitera la finalidad esencial de la prórroga de la medida de intervención administrativa para administrar encaminada a fortalecer y consolidar la gestión institucional minimizando las pérdidas del ejercicio y su déficit presupuestal, con avances en la depuración de los estados financieros, el saneamiento de las deudas acumuladas, así como el fortalecimiento de los procesos de facturación y cartera, cuyos resultados deben verse reflejados en el mejoramiento del proceso de atención de cara a la atención centrada en el usuario y sus necesidades en salud, colocando a la entidad en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, o si se pueden realizar otras operaciones que permitan lograr mejores condiciones, de conformidad con el artículo 115 del Decreto Ley 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero desarrollado reglamentariamente a través del artículo 9.1.1.1 del Decreto número 2555 de 2010.

Que, en sesión del 25 de abril de 2024 el Comité de Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, recomendó al Superintendente Nacional de Salud sugerir y tramitar ante el Gobierno Nacional, la autorización de una prórroga de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la HOSPITAL SAN ANDRÉS ESE de Tumaco - Nariño por el término de (1) año.

Que la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social emitió concepto técnico positivo mediante memorando número 202423100184273 del 9 de mayo de 2024, respecto a la prórroga ejecutiva de la medida de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la HOSPITAL SAN ANDRÉS ESE de Tumaco - Nariño, en los siguientes términos:

#### “CONCLUSIONES

De acuerdo con el análisis efectuado por la Superintendencia Nacional de Salud en el documento técnico RECOMENDACIÓN DE ADOPCIÓN Y SEGUIMIENTO A LA MEDIDA, con la recomendación de prórroga de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar del HOSPITAL SAN ANDRÉS ESE DE TUMACO - NARIÑO por el término de un (1) año y de acuerdo con la información reportada en el SIHO, se pudo establecer que, aunque durante el proceso de intervención se presenta un aumento en la producción, en indicadores financieros y de calidad, no se ha logrado el equilibrio operacional y la generación de excedentes que permita sanear los pasivos acumulados y garantizar la sostenibilidad de la institución.

En el marco de lo presentado y justificado por la Superintendencia Nacional de Salud y teniendo en cuenta la situación que presenta actualmente la ESE, en relación con la producción de servicios, los ingresos y los gastos comprometidos, el equilibrio y la eficiencia, así como la venta de servicios de salud, de acuerdo con el análisis de la información reportada en el SIHO y teniendo en cuenta las acciones que recomienda la Superintendencia Nacional de Salud que debe realizar el HOSPITAL SAN ANDRÉS ESE de Tumaco, en cuanto a fortalecer y consolidar la gestión institucional minimizando las pérdidas del ejercicio y su déficit presupuestal, con avances en la depuración de los estados financieros, el saneamiento de las deudas acumuladas, así como el fortalecimiento de los procesos de facturación y cartera, cuyos resultados deben verse reflejados en el mejoramiento del proceso de atención de cara a la atención centrada en el usuario y sus necesidades en salud, por lo que, en consecuencia, se considera viable prorrogar la medida de intervención forzosa administrativa para administrar de la ESE Hospital San Andrés de Tumaco por el término de un año desde el 25 de mayo de 2024 hasta el 24 de mayo de 2025”.

Que en consecuencia el Gobierno nacional con base en lo dispuesto en el artículo 116 del Decreto-Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, autoriza la prórroga de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar al HOSPITAL SAN ANDRÉS ESE de Tumaco - Nariño, por el término de (1) AÑO.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar la prórroga del término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar del HOSPITAL SAN ANDRÉS ESE de Tumaco - Nariño, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

Parágrafo 1°. La prórroga será hasta por el término el término de (1) AÑO, contados a partir del 24 de mayo de 2024 hasta el 23 de mayo de 2025, con sujeción a lo dispuesto en el inciso 3° numeral 2 del artículo 116 del Decreto-Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999 y el inciso 3° numeral 2 del artículo 9.1.2.1.1 del Decreto número 2555 de 2010.

Parágrafo 2°. La Superintendencia Nacional de Salud podrá disponer el levantamiento o la modificación de la medida de intervención antes del vencimiento de la presente prórroga.

Parágrafo 3°. El HOSPITAL SAN ANDRÉS ESE de Tumaco - Nariño, continuará reportando la información en el Sistema de Gestión y Control de las Medidas Especiales (Fenix), de acuerdo con las directrices que imparta la Superintendencia Nacional de Salud.

Artículo 2°. Comunicar la presente Resolución al doctor WILFREY RUIZ BARRERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 91486857 de Bucaramanga en calidad de Agente Especial Interventor del HOSPITAL SAN ANDRÉS ESE de Tumaco - Nariño o quien haga sus veces o quien se encuentre designado para tal efecto, al Gobernador del departamento de Nariño y al Superintendente Nacional de Salud.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 17 de mayo de 2024.

GUSTAVO PETRO URREGO

El Ministro de Salud y Protección Social,

Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez.

## MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

### DECRETOS

#### DECRETO NÚMERO 0649 DE 2024

(mayo 17)

por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y en particular las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019, se asignó una nueva competencia al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, consistente en coordinar y liderar la ejecución de los proyectos de vivienda y mejoramiento de vivienda encaminados a la disminución del déficit habitacional rural, situaciones que conllevaron a la modificación de la estructura de la entidad, mediante el Decreto número 1604 del 3 de diciembre del 2020.

Que, en consecuencia, se requiere ajustar la planta de personal a las nuevas funciones y estructura del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para lo cual dicha Entidad presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el marco de las competencias señaladas en el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, y en el artículo 2.2.12.1. del Decreto número 1083 de 2015 Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, emitió concepto técnico favorable al estudio técnico presentado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para modificar la planta de personal.

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio con radicado 2-2023-065301 del 5 de diciembre del 2023, emitió la viabilidad presupuestal para la modificación de la planta de personal del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República emitió concepto previo favorable para la modificación de la planta de personal del Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto número 199 de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. *Creación de empleos.* Crear en la planta de personal del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los siguientes empleos:

**PLANTA GLOBAL**

Número de Empleos	Denominación	Código	Grado
9 (Nueve)	Profesional Especializado	2028	21
7 (Siete)	Profesional Especializado	2028	19
1 (Un)	Profesional Especializado	2028	18
2 (Dos)	Profesional Especializado	2028	16
2 (Dos)	Profesional Universitario	2044	11

Parágrafo. El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante resolución, distribuirá los empleos de la planta global de acuerdo con las necesidades del servicio, los planes, las estrategias y los programas del Ministerio.

Artículo 2°. *Provisión de los empleos.* La provisión de los empleos creados en el presente decreto se efectuará de conformidad con las disponibilidades presupuestales y hasta la concurrencia de las respectivas apropiaciones.

Artículo 3°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo 1° del Decreto número 3576 del 27 de septiembre de 2011, modificado por el Decreto número 1605 del 3 de diciembre de 2020 y el Decreto número 1298 del 14 de octubre de 2021.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 17 de mayo de 2024.

GUSTAVO PETRO URREGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Ricardo Bonilla González.*

La Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio,

*Catalina Velasco Campuzano.*

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*César Augusto Manrique Soacha.*

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

### RESOLUCIONES

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040020705 DE 2024

(mayo 10)

por la cual se acepta una renuncia en un empleo de libre nombramiento y remoción en el Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones.

El Ministro de Transporte, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.5.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto número 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto número 648 de 2017 y el artículo 1° del Decreto número 1338 de 2015 modificado por el artículo 2° del Decreto número 770 de 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que la servidora pública SANDRA PATRICIA GAITÁN BALAGUERA, identificada con cédula de ciudadanía número 46671981, fue nombrada a través de la Resolución del Ministerio de Transporte número 20233040030305, de fecha dieciocho de julio de 2023, en el empleo de Libre Nombramiento y Remoción de DIRECTOR TERRITORIAL, Código 0042, Grado 17 de la Dirección Territorial Santander del Ministerio de Transporte; empleo del cual tomó posesión el día 04 de agosto de 2023, según acta de posesión de la misma fecha.

Que mediante oficio del diez (10) de mayo de 2024, la servidora pública SANDRA PATRICIA GAITÁN BALAGUERA, presentó renuncia al empleo de Libre Nombramiento y Remoción de DIRECTOR TERRITORIAL, Código 0042, Grado 17 de la Dirección Territorial Santander del Ministerio de Transporte, a partir del diez (10) de mayo de 2024.

Que el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto número 1083 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto número 770 de 2021, establece:

“Artículo 2.2.11.1.3 *Renuncia.* Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. (...)

Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.

(...)

La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora. (...).”

Que el artículo 2.2.5.2.1 del Decreto número 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto número 648 de 2017, dispone que el empleo queda vacante definitivamente, entre otras causas, por renuncia regularmente aceptada.

Que el Presidente de la República, a través del artículo 1° del Decreto número 1338 de 2015, delegó en los Ministros y Directores de Departamentos Administrativos, las funciones de declarar y proveer las vacancias definitivas que se presenten en sus respectivas entidades.

Que el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto número 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto número 648 de 2017, establece que corresponde a los Ministros, Directores de Departamentos Administrativos, Presidentes, Directores o Gerentes de las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, nombrar al personal de su entidad u organismo, salvo aquellos nombramientos cuya provisión esté atribuida a otra autoridad por la Constitución o la Ley.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto número 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto número 648 de 2017, establece que las vacantes definitivas en empleos de Libre Nombramiento y Remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que de acuerdo con la certificación expedida por la Subdirectora del Talento Humano, de abril quince (15) de 2024, ÓSCAR ALBERTO LEÓN CHACÓN, identificado con cédula de ciudadanía número 13873380, cumple con los requisitos exigidos para desempeñar el empleo de Libre Nombramiento y Remoción de DIRECTOR TERRITORIAL Código 0042, Grado 17, de la Dirección Territorial Santander de la Entidad, conforme con lo establecido en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Ministerio de Transporte.

Que mediante radicado número 20241010249941 de abril 17 de 2024, el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) remitió el informe de la evaluación de competencias laborales realizada a ÓSCAR ALBERTO LEÓN CHACÓN, para desempeñar el empleo de DIRECTOR TERRITORIAL Código 0042, Grado 17, de la Dirección Territorial Santander del Ministerio de Transporte.

Que según Acta número 012 de abril veintidós (22) de 2024, el Comité Técnico para la Evaluación de Competencias Laborales de los candidatos para la provisión de los Empleos de Libre Nombramiento y Remoción, de los niveles diferentes al Técnico y Asistencial, de conformidad con el artículo 2.2.13.2.1 del Decreto número 1083 de 2015, certificó que ÓSCAR ALBERTO LEÓN CHACÓN, cumple con los requisitos de estudio y experiencia exigidos para el desempeño del empleo referido.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.13.2.3 del Decreto número 1083 de 2015, se gestionó ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, publicar en la página web de ese organismo la hoja de vida de ÓSCAR ALBERTO LEÓN CHACÓN, por el término de tres (03) días calendario, lo cual se realizó a partir de mayo seis (6) a mayo nueve (9) de 2024, según informe de publicación del sistema de aspirantes No. 40675 del 10 de mayo de 2024, de la Presidencia de la República; e igualmente se surtió publicación por esas mismas fechas en la página web del Ministerio de Transporte.

Que al tenor de lo anterior, se hace necesario: (i) Aceptar la renuncia presentada por la servidora pública SANDRA PATRICIA GAITÁN BALAGUERA, (ii) Declarar la vacancia definitiva del empleo de Libre Nombramiento y Remoción de DIRECTOR TERRITORIAL, Código 0042, Grado 17 de la Dirección Territorial Santander del Ministerio de Transporte y en consecuencia (iii) Nombrar al señor ÓSCAR ALBERTO LEÓN CHACÓN, identificado con cédula de ciudadanía número 13873380, en el empleo de Libre Nombramiento y Remoción de DIRECTOR TERRITORIAL, Código 0042, Grado 17, de la Dirección Territorial Santander del Ministerio de Transporte.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Aceptar;* a partir de la fecha, la renuncia presentada por la servidora pública SANDRA PATRICIA GAITÁN BALAGUERA, identificada con cédula de ciudadanía número 46671981, al empleo de Libre Nombramiento y Remoción de DIRECTOR TERRITORIAL; Código 0042, Grado 17 de la Dirección Territorial Santander del Ministerio de Transporte, de acuerdo con la parte motiva del presente acto.

Artículo 2°. *Declarar;* a partir de la fecha, la vacancia definitiva del empleo de Libre Nombramiento y Remoción de DIRECTOR TERRITORIAL, Código 0042, Grado 17 de la Dirección Territorial Santander del Ministerio de Transporte, que desempeña por la